

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> |  |
|---|--|---|

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ ABOGADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:



1. "LA UABJO" DECLARA:

1.1. Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento treinta y uno (131) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

1.2. Que el C. Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, Acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, según instrumento notarial número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número Diecinueve (19) con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3. Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ5501177K4.

1.4. Que tienen establecido su domicilio en el primer nivel de la torre de rectoría edificio administrativo "A", que se ubica en Avenida Universidad S/N, colonia "Cinco Señores", código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

| | | |
|--|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> |  |
| <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> | | |

1.5. Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con recursos provenientes del "PROGRAMA SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006)".



2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Que el Ciudadano JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA, representa legalmente a "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que es una persona moral, debidamente constituida tal como se desprende del acta constitutiva de fecha 28 de Mayo de 2015, instrumento número 12,557 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Siete), volumen 152 (Ciento Cincuenta y Dos), Otorgado ante la fe de la C. Licenciada Lillian Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87, en el Estado, en pleno ejercicio de sus Derechos, que realiza actividades de: Contratar a profesionales de más alto nivel para ofrecer servicios corporativos en las áreas de civil, penal, mercantil, derecho fiscal, derecho corporativo, laboral, constitucional, empresarial, servicios de enseñanza, sea técnica o de acuerdo con los programas de enseñanza básica, media, superior y posgrado y en general, en los diferentes niveles departamentales de las empresas sea físicas y morales, como administración, fiscal, jurídico, informático, empresarial, finanzas, auditoría, contraloría, presupuestos, contabilidad, producción, ventas, recursos humanos, entre otras.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante, volumen 66 (Sesenta y Seis), Instrumento 5,832 (Cinco mil Ochocientos Treinta y Dos) de fecha 3 de Enero de 2017, pasado ante la fe de la Ciudadana Licenciada Mariana Martínez Gracida Orduña, Notario Público número 99 (Noventa y nueve), en el Estado, documental que se anexa al presente contrato, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio:1178789285414.

2.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y ocho fracciones XX de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servicios Públicos.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSI150528R70, y señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Camino Antiguo a San Felipe número Trescientos Dos, Letra "H", Fraccionamiento Presa San Felipe, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68020.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> |  |
|---|--|---|

2.5. Que con fecha cinco de abril del dos mil diecinueve se levantó el Acta por el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios de la UABJO de Presentación y Apertura de proposiciones del concurso por invitación a cuando menos tres proveedores dicho concurso número UABJO/CAASU/006/2019, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", donde se reunió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (C.A.A.S.U.), los invitados permanentes y los representantes de las empresas, en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la torre de rectoría edificio "A" de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.6. Que con fecha nueve de abril del presente año, se levantó el acta de fallo número UABJO/CAASU/006/2019 IA-920045982-E6-2019, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, donde se sesionó por dicho órgano colegiado, y los representantes de las empresas participantes; en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la torre de Rectoría, Edificio "A", de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para dar a conocer los puntos específicos en lo relativo al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA"; donde resultó como proveedor ganador la empresa.



2.7. El Apoderado legal de la empresa "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", bajo protesta de decir verdad manifiesta que la información que ha proporcionado a "EL CONTRATANTE", como lo son la cédula de identificación y declaraciones de "EL PRESTADOR", forma parte integral del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son fehacientes.

2.8. Es su deseo celebrar el presente contrato para obligarse con "EL CONTRATANTE" en los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

2.9. Es su deseo celebrar el presente contrato con "EL CONTRATANTE", en los términos y bajo las condiciones que más adelante se estipula.

2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.

2.11. Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; en las partes que resulten aplicables a este contrato, que se reconocen mutua y

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA”.</p> |  |
|---|--|---|

recíprocamente la capacidad legal con la que contamos, así como con la capacidad jurídica con la que se ostentan, siendo su voluntad libre de todo vicio otorgar el presente contrato.

3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que se obligan en los términos de este contrato y de preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

3.2. Que corresponderá a cada una de las partes la determinación y el pago de las contribuciones a su cargo.



Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- “LA UABJO” contrata a “EL PRESTADOR” para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el servicio de “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA”, cuyas características, y especificaciones se describen en la orden de Compra número 137, de fecha 10/04/2019, emitida por la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. (ANEXO I), el cual se anexa al presente, para formar parte del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UABJO” designa como supervisor al MTRO. JOSÉ ELIAS PALOMEC MARTÍNEZ, Responsable del Proyecto, quien fungirá como tal para administrar y verificar en todo momento la adecuada prestación del servicio, objeto del presente instrumento, con la eficiencia y eficacia que requiere, dando a “EL PRESTADOR” las instrucciones en forma verbal o escrita que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, así mismo obligándose “EL PRESTADOR” a garantizar los servicios bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA UABJO”, además se debe cumplir con las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en el primer nivel de la torre de rectoría edificio administrativo “A”, que se ubica en Avenida Universidad S/N, colonia Cinco Señores, código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El presupuesto que podrá ejercerse para el servicio descrito de la cláusula primera de este contrato, será por la cantidad de \$1'087,123.00 (Un Millón ochenta y siete mil ciento veintitrés 00/100 M.N.) con IVA (impuesto al valor agregado)

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA”.</p> |  |
|---|--|---|

incluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, importes que se deducen del presupuesto que podrá ejercer “LA UABJO” para cubrir a “EL PRESTADOR” el servicio, objeto de este contrato. Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este instrumento son fijos respecto de los servicios adquiridos durante la vigencia del presente instrumento como se detallan en el anexo I.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO. - El pago de los servicios, se realizará a través de la Secretaria de Finanzas de la UABJO, y será por la cantidad establecida en la cláusula segunda, el cual se llevará a cabo, conforme “EL PRESTADOR” presente la factura en el ejercicio fiscal que corresponda. “LA UABJO” cubrirá el pago en cheque o a solicitud de “EL PRESTADOR” por vía electrónica, previa entrega del servicio de este contrato, y con la autorización de la factura o facturas que correspondan dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total del servicio.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional mencionada en la cláusula segunda, previa presentación y autorización de la o las facturas, las cuales incluye la totalidad de los gastos por el servicio contratado, como consecuencia de este contrato; por lo que “EL PRESTADOR” no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

En los casos en que “LA UABJO” pague en exceso, “EL PRESTADOR” se obliga a reintegrar la cantidad indebidamente pagada, más los intereses correspondientes de conformidad a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación; para los casos de prórroga de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta que se entreguen las mismas efectivamente a “LA UABJO”.



CUARTA: LUGAR DE PAGO.- “LA UABJO” y “EL PRESTADOR” convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula tercera, se harán en “LA UABJO” en los horarios de caja.

QUINTA.- PLAZO.- Se establece como plazo para la entrega total del servicio, el lapso que comprenda de la fecha de firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional mencionada en la cláusula décima tercera.

SEXTA: LICENCIAS.-“EL PRESTADOR”, se obliga a entregar los Derechos de Uso del Sistema utilizado para la prestación de los servicios contratados, a la Universidad de manera vitalicia, así como el código fuente del sistema, el instalador y los archivos de la base de datos correspondientes a las últimas versiones del mismo.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.-Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas a que se refiere la cláusula tercera, en cuyo caso “EL PRESTADOR” deberá contar con el consentimiento de “LA UABJO”, debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

- I. Aviso previo, expreso y por escrito a “LA UABJO” en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir



| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> |  |
|---|--|---|

verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en una cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA UABJO" respecto del aviso señalado en la fracción anterior.
- III. Notificación preferentemente a través de corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número fecha y objeto del contrato fuente, la factura y en su caso , contra-recibo materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de la misma, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA UABJO" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o Notario público, este deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA UABJO", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la legislación vigente, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.
- V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha "LA UABJO" dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. Cualquier otro dato o documento que "LA UABJO" estime necesaria.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PRESTADOR" que "LA UABJO" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PRESTADOR" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar en la Oficina del Abogado General de la "LA UABJO" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento antes del I.V.A., mismo que ha quedado señalado en la cláusula segunda, garantía otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "LA UABJO". En el evento de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" se hará efectiva la garantía estipulada en esta cláusula. Dicha garantía deberá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año Dos Mil Veinte.

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> |  |
|---|--|---|

NOVENA: IMPUESTOS. - "LA UABJO" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PRESTADOR".

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución, objeto de este contrato, será el único responsable de proporcionar los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones, las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de toda las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UABJO", obligándose **EL PRESTADOR**" a sacar a la "UABJO" en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir a "LA UABJO" las cantidades erogadas por estos conceptos, incluyendo convenio. Con este propósito **EL PRESTADOR**" declara integrar un expediente individual del personal que realice actividades objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. - "LA UABJO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, **CONVOCATORIA**, el presente contrato, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UABJO", además que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UABJO" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad alguna. Cuando concurren razones de interés general, específicamente, cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la prestación de los servicios en la fecha señalada y/o cuando el proveedor no cumpla con algunas obligaciones derivadas del presente y las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "LA UABJO" una pena convencional por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación de servicio, equivalente a un importe del 1% diario sobre el monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por un máximo de 50 días naturales.

Si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, "LA UABJO" podrá con base en la cláusula décima primera rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL presente contrato constituye el acuerdo entre ambas partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "las dependencias y entidades

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</p> |  |
|---|--|---|

podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos del artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se podrá solicitar información o documentación relacionada con este instrumento.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando "EL PRESTADOR" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman libremente de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día veintitrés de abril del año 2019.

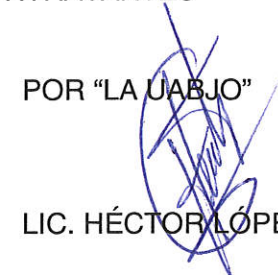
LAS PARTES CONTRATANTES

POR "EL PRESTADOR"



C. JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA.

POR "LA UABJO"



LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

TESTIGOS

C. LIC. MIGUEL ANGEL GALICIA SÁNCHEZ.



LIC. ALEJANDRO CARDENAS SÁNCHEZ

